



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Miércoles 13 de diciembre de 1972

Núm. 149

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGISTRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 9 AL 17 DE DICIEMBRE

CARNES

Precios máximos de venta al público

AÑOJOS VACUNO

	Ptas. kilo
Solomillo	250,—
Primera - A	212,—
Primera - B	175,—
Segunda	142,—
Tercera	93,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

VACUNO MENOR

Solomillo	235,—
Primera - A	175,—
Primera - B	160,—
Segunda	124,—
Tercera	82,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

VACUNO MAYOR

Solomillo	180,—
Primera - A	145,—
Primera - B	135,—
Segunda	100,—
Tercera	60,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

En esta clase de ganado, la carne de primera - A comprende el lomo, redondo, babilla, tapa, contra, cadera y tapilla. La primera - B comprende la culada de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda y el pez. La segunda los morcillos, mama, brazuelo, baja de pecho y morcillo delantero. La tercera comprende la falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho.

CORDERO LECHAL (Sin cabeza ni asadura).

	Ptas. kilo
Delanteros y traseros	200,—
Asadura	100,—
Cabeza	80,—

CORDERO LECHAL.—Venta en tajo único (con cabeza y asadura).

Lechazos enteros	180,—
------------------------	-------

LANAR MENOR

Chuletas	154,—
Pierna y paletilla	136,—
Falda y pescuezo	84,—

LANAR MAYOR

Chuletas	98,—
Pierna y paletilla	88,—
Falda y pescuezo	58,—
Sebo	6,—

PORCINO

Cinta de lomo limpio (fresco o adobado)	220,—
Chuletas, lomo y magro	160,—
Panceta	70,—
Tocino	20,—
Costillas	70,—
Lardeo	50,—
Codillo y pies	40,—

POLLO

Carne de pollo fresca	55,—
-----------------------------	------

PESCADOS

	Extra	1. ^a	2. ^a
Boquerón o anchoa ..	44,—	38,—	—
Besugo	100,—	90,—	65,—
Jurel o chicharro ...	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c... ..	230,—	200,—	185,—
Merluza del Cantábrico, c/c... ..	200,—	170,—	160,—
Pescadilla (de más de 1 kilo)... ..	140,—	120,—	110,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos	130,—	125,—	120,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos... ..	110,—	100,—	90,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos... ..	80,—	70,—	60,—
Sardinas	26,—	20,—	16,—

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 íd.	8,—
De 41 a 50 íd.	9,—
De 51 a 70 íd.	11,—
De 71 a 90 íd.	13,—
De 91 a 110 íd.	14,—
De 111 a 130 íd.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada

industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

Los días que en alguna especie de pescado de los que quedan sujetos a precio máximo, descienda la cotización en almacén, el detallista aplicará sobre este precio de almacén, según boleto, el margen que corresponda, a fin de que repercuta esta baja de origen en el precio de venta al público.

F R U T A S

MANZANAS

	Extra	1.ª	2.ª
Golden	21,—	18,—	14,—
Reineta	24,—	21,—	17,—
Starking	21,—	17,—	14,—
Verde Doncella	18,—	16,—	13,—
Belleza de Roma.. ...	18,—	16,—	13,—

NARANJAS

Navel y Navelina ..	13,—	11,—	6,—
---------------------	------	------	-----

PERAS

Ercoline	22,—	18,—	15,—
Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Mantecosa	19,—	18,—	17,—
Roma... ..	23,—	21,—	18,—
Buena Luysa.. ...	21,—	19,—	17,—

PLATANOS

Desmanillados.. ...	34,50		
---------------------	-------	--	--

UVAS

Ohanes o de Almería	24,—	19,—	
Napoleón.. ...	24,—	19,—	

HORTALIZAS

Alcachofas	—	29,—	—
Acelgas	—	11,—	—
Cebollas secas	—	11,—	—
Coliflor	—	14,—	11,—
Judías verdes.. ...	28,—	25,—	—
Lechugas Romanas (unidad)	9,—	7,—	5,—
Patatas tardías (a granel...)	—	5,—	—
Patatas tardías (en bolsa de 2 kg.)... ..	—	5,50	—
Repollo	—	8,—	—
Tomate de la Costa.	16,—	11,—	—

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento

a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Se recuerda que existe una Oficina de Reclamaciones que permanecerá abierta todos los días laborables, en la Avenida de la República Argentina, número 3, planta baja, a fin de que cuantos particulares deseen formular alguna denuncia por irregularidades que observen en materia de precios, puedan hacerlo por escrito, personalmente o llamando al teléfono 72-02-27 ó al 71-21-21 (Jefatura Provincial de Comercio Interior).

Palencia 7 de diciembre de 1972.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

3991

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Por el presente se requiere a don Fausto Valdeolmillos Valdeolmillos, cuyo último domicilio fue en esta Ciudad, Travesía Salvino Sierra, número 7, 1.º, derecha, y sin haber sido localizado, a pesar de las gestiones realizadas, para que en plazo de diez días, aporte ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, original de la Cédula de Calificación Definitiva de Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas, del edificio de su propiedad, sito en Baños de Cerrato, Cr. Burgos, s/n., justificando asimismo que referido edificio fue dado de alta con anterioridad a 1970.

Se le advierte de que transcurridos tres meses desde la fecha de notificación del presente requerimiento, sin que se atienda a lo en él interesado, se producirá la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia 6 de diciembre de 1972.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

3988

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACION DE VITORIA

El Servicio de la Patata de Siembra, en su Circular número 73, relativa a SOBREPRESIONES

MINIMOS DE LA PATATA DE SIEMBRA SELECCIONADA Y CERTIFICADA E INSTRUCCIONES PARA SU APLICACION, dispone lo siguiente:

1.º Los sobrepresiones mínimos que han de sumarse a los precios de la patata de consumo para obtener los de pago de la patata de siembra seleccionada a los agricultores colaboradores de las entidades autorizadas, durante la campaña 1972-1973 en todas las zonas productoras de España, serán los que se expresan a continuación, según las variedades de patata a que se refieren.

Primer grupo: Bintje, Jaerla, Katahdin, Kennebec, Red Pontiac, Turia y Urgenta, 1,00 pesetas kilogramo.

Segundo grupo: Desirée, 0,60 pesetas kilogramo.

Tercer grupo: Arran Banner, Palogán y Radosa, 0,80 pesetas kilogramo.

Cuarto grupo: Alava, Alpha, Olalla y Victor, 0,80 pesetas kilogramo.

Las variedades que no figuran en la relación anterior serán incluidas, a estos efectos, en el tercer grupo.

2.º El sobrepresión mínimo para la patata Certificada de una variedad será superior, al menos, en 0,40 pesetas kilogramo al correspondiente a la Seleccionada de la misma, señalada en el apartado anterior.

3.º Los precios de la patata de consumo que han de servir de base para fijar los mínimos de compra de la de siembra que les entreguen los agricultores colaboradores a las entidades autorizadas por el Estado, serán los que determinen las Juntas de Precios para la quincena o fecha correspondiente al momento de la entrega.

La Junta de Precios, constituida en la provincia de Palencia, en su reunión de 4 del corriente, acordó, a los fines que se mencionan en el apartado precedente, que los precios de consumo en las zonas de siembra de la provincia, durante la 1.ª y 2.ª quincena de noviembre, han sido los siguientes: Primer grupo, 3,40; segundo grupo, 3,20; tercer grupo, 3,20; cuarto grupo, 3,00.

Vitoria 7 de diciembre de 1972.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

3976

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 740

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Teófilo Palacios, con domicilio en Palencia, avenida Valladolid, número 8, en solicitud de instalación de una derivación aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia) y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Teófilo Palacios la instalación de una derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a vivienda y finca en el término municipal de Villamuriel de Cerrato; conductor cable de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados, poste de hormigón, cruceta de madera, aisladores de vidrio Arvi y un centro de transformación de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 7 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3809

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 738

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a

instancia de don Arturo Espejel Vicario, con domicilio en Palencia, avenida Manuel Rivera, número 9, en solicitud de instalación de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación en el término municipal y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Arturo Espejel Vicario la instalación de línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a chalet en el término municipal de Venta de Baños; conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados. Postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación de 20 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 24 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3809

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — U V E S A.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a nave, en Dueñas.

CARACTERISTICAS. — Línea eléctrica a 15 KV., de 700 metros de longitud y centro de transformación de 25 KVA.

PRESUPUESTO. — 254.693,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, núm. 5.

Palencia 23 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3719

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Grupo Sindical San Miguel.

FINALIDAD. — Suministro de energía para riego por aspersión en el término municipal de Castil de Vela.

CARACTERISTICAS. — Ampliación y modificación de línea a 13,2 KV. e instalación de un centro de transformación de 50 KVA. Modificando la autorización publicada con fecha 20 de septiembre de 1972, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 113.

PRESUPUESTO. — 816.520 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 6 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

3505

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de noviembre.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Antracitas del Norte, S. L.	Vertido aguas residuales	Villafría	Santibáñez de la P.	Cesar en el vertido	1.000 ptas.
Nemesio y José, S. R. C.	»	Muñeca	»	»	1.000 »
Francisco Santos Fernández	»	Ay.º Valdehaya	Velilla del Río C.	»	1.000 »
Jesús Ruiz Rey	»	Carrión	Guardo	»	1.000 »
Mínera Cántabro Bilbaína, S. A.	»	Muñeca	Santibáñez de la P.	»	1.000 »
Saúl Santaelices Monre	Extracción abusiva áridos	Valdavia	Buenavista de V.	Reponer cauce	1.500 »
Antracitas del Norte, S. L.	Toma abusiva de aguas	Villafría	Santibáñez de la P.	Cesar aprovechamien.	1.000 »
Román Díez Pastor	Riego abusivo	Pisuerga	Villaviudas	Cesar el riego	1.200 »
José A. de Santiago Castro	»	Ucieza	Villarmentero	»	200 »
Abilio Martín Rosales	»	Burejo	Villabermudo de O.	»	100 »
Tomás Pérez Garrido	»	»	»	»	300 »
Macario Sainz Caro	»	Arlanza	Quintana del P.	»	800 »
Fructuoso Calvo García	»	Boedo	Espinosa de Villag.	»	400 »
Jesús García Seco	»	»	»	»	150 »
Claudiano Pérez Moras	»	Maderazo	Vertavillo	»	800 »
Pedro Fresno Delgado	»	Ay.º S. Cebrián	Valbuena de P.	»	350 »
Francisco García Cuervo	»	Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	400 »
Alberto García Cuervo	»	»	»	»	1.400 »
Agustín Diosdado Asensio	»	Maderazo	Vertavillo	»	1.400 »
Heraclio Blanco Martín	»	Boedo	Espinosa de Villag.	»	600 »
Prisciliano Gutiérrez Blanco	»	»	»	»	100 »
Petra García García	»	Valdavia	Osorno	»	1.000 »
Alejandro Orozco Rodríguez	»	Arlanza	Palenzuela	»	800 »
José M.ª García Gutiérrez	»	Valdavia	Abia de las Torres	»	400 »
Antoliano García González	»	»	»	»	100 »
Alfredo y José Ruiz Gutiérrez	»	Carrión	Pino del Río	»	100 »
Virgilio Cabañas Barreda	»	Valdavia	Villasila de V.	»	350 »
José Macho Fernández	»	»	Villanuño de V.	»	400 »
Grupo Ntra. Sra. de Ventosilla	»	Burejo	Villabermudo de O.	»	600 »
Manuel Herrero Rosales	»	Boedo	San Cristóbal de B.	»	200 »
Consuelo Fernández Marín	»	Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	1.200 »
Jesús Sánchez Heras	»	Valdavia	Abia de las Torres	»	800 »
Félix Martínez González	»	Franco	Cobos de Cerrato	»	350 »
Félix Rodríguez de la Hera	»	Valdavia	Villasila de V.	»	350 »
Pedro Bravo Mañero	»	»	Castrillo de V.	»	400 »
Manuel García Alonso	»	Boedo	San Cristóbal de B.	»	100 »
Manuel Duque Escudero	»	Maderazo	Alba de Cerrato	»	1.600 »
Evencio Llaima Vítors	»	Boedo	San Cristóbal de B.	»	100 »
José L. Martín Gallego	»	»	Calahorra de Boedo	»	400 »
Crescencio Rojo González	»	Maderazo	Vertavillo	»	1.600 »

Valladolid 4 de diciembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

3941

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Crescenciana Rojo Carro, representada por don Julián Rodríguez Rojo, vecino de Reinoso de Cerrato (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 7,96 m³/hora, de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma consiste en un pozo de hormigón en masa de 1 x 1 m². y 2 metros de altura, abierto al río por una boca de 40 cms. de ancho y una plataforma para asiento de la bom-

ba. El agua se impulsa a la finca por medio de una tubería enterrada de fibrocemento de Ø 60 mm. y una longitud de 368 metros, terminando en una boca de riego, donde se instalará en las diferentes posturas el equipo portátil de tubería y aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos

reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 30 de noviembre de 1972. — El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3880

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

GRANADA.—NUM. 4

EDICTO

Don José Terrón Molina, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro de Granada. Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 196-1972, sobre decla-

ración de herederos, por muerte de doña María Josefa López Cardenete, hija de don Nicolás María y doña María Josefa, natural de Loja, soltera, religiosa de las Damas Apostólicas, fallecida sin testar en Palencia, el día cuatro de julio de mil novecientos setenta y uno, contando setenta y seis años, sin dejar ascendientes, en cuyo expediente se solicita sean declarados herederos de dicha finada, su hermano de doble vínculo, don Rafael María López Cardenete y sus hermanos de vínculo sencillo, doña Pilar, doña Dolores, don Nicolás-María, don José-María, don Juan, don Joaquín María, doña Ana-María, don Fernando y doña Concepción López y Díaz de la Guardia.

Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de expresada finada, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Granada a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado, Juez, José Terrón Molina. — El Secretario (ilegible).

3977

Administración Municipal

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 1 de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Belmonte de Campos 5 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Donato García.

3963

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de diciembre del presente año, celebrar subasta para la contratación de los aprovechamientos de los pastos del Municipio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Boada de Campos 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3964

BUENAVISTA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de 988 chopos, en el monte de estos propios, denominado "Rodiles", número 242 del Catálogo.

Tipo de licitación: 85.000 pesetas base e índice de 106.250 pesetas, al alza.

Duración del contrato: El señalado por I. C. O. N. A.

Forma de pago: Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

Garantía provisional: 2 por 100, que importa mil setecientas pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, de diez a trece horas y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de este Consistorio, a las once horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y número, con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Buenavista de Valdavia 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Octavio Herrero.

3953

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzadilla de la Cueva 5 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Florencio Fernández.

3966

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio de la riqueza rústica.

Idem de la riqueza urbana.

Tasas por desagüe de goteras y canalones en la vía pública.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Tasas por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Calzadilla de la Cueva 5 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Florencio Fernández.

3967

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Habiéndose padecido error en el cómputo de los días hábiles en que debieron permanecer expuestas al público las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio, de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1962, 1964, 1968 y 1970, en cumplimiento y a los efectos de lo que determina el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, nuevamente se exponen al público los expedientes respectivos de dichas cuentas, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial, por espacio de quince días, a fin de que durante este plazo y ocho días más, puedan examinarse y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Cardeñosa de Volpejera 7 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Honorino Velasco.

3986

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas recla-

maciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cevico de la Torre 9 de diciembre de 1972.
—El Alcalde (ilegible). 3989

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atenciones de las obras de "red de distribución domiciliar y saneamiento de esta población", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cevico Navero 6 de diciembre de 1972.—
El Alcalde, Matías Miguel. 3972

DUEÑAS

EDICTO

Por don Antonio Horno Lozano, en nombre y representación del Complejo Ganadero VEGAYLAR, S. A., se ha solicitado autorización para instalar una Cisterna para almacenamiento de 30.000 kgs. de fuel-oil, destinado a Calefacción del Complejo Ganadero, con emplazamiento en Vegaylar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Dueñas 2 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3931

DUEÑAS

EDICTO

Por el presente, se hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 1972, acordó por unanimidad contratar una operación de crédito con la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, por un im-

porte total de quinientas ochenta y seis mil doscientas diez pesetas, destinadas al pago de la aportación de este Ayuntamiento para la pavimentación de la Carretera Vieja, desde la alcantarilla de Cien Botones a Egidio Maté.

Lo que se hace público para que cuantas personas se consideren interesadas, puedan formular cuantas reclamaciones o reparos crean convenientes, durante un plazo de quince días hábiles.

Dueñas 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3960

GUARDO

EDICTO

Debidamente autorizados por la Delegación Provincial de ICONA, se hace saber:

SUBASTA DE MADERA.—Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones, en modelo reglamentario, para optar, según el modelo que se inserta, al siguiente aprovechamiento:

OBJETO DE SUBASTA.—376 robles, con 431 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña, ubicados en el monte "Corcos y Agregados", de la pertenencia de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION.—477.100 pesetas como precio base y 596.375 como precio índice.

LUGAR.—Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guardo.

FECHA Y HORA.—A las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo de presentación de plicas.

FIANZA PROVISIONAL.—47.710 pesetas, equivalente al 10 por 100 del precio de tasación base. Fianza definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

CONDICIONES GENERALES.—Las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., vecino de ... (...), con D. N. I. número ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., provisto de Carnet de responsabilidad de Empresa número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado de las condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente sobre subasta de 376 robles del monte "Corcos y Agregados", de la pertenencia del Ayuntamiento de Guardo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., ofrece la cantidad de ... (en letra y número).
..., ... de ... de 1972.—El Interesado,

NOTA.—A la proposición, que irá debidamente reintegrada, se acompañará declaración de NO INCOMPATIBILIDAD y RESGUARDO DE LA FIANZA PROVISIONAL, constituida en tiempo y forma.

Guardo 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3879

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de habilitaciones de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Las Cabañas de Castilla 5 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3957

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos número dos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Las Cabañas de Castilla 5 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3957

MORATINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre fachadas.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre rodaje.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre perros.

Moratinos 7 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3974

PALACIOS DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número dos, por medio de supe-

rávít, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Palacios del Alcor 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3984

PALENZUELA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palenzuela 7 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Julio Martínez.

3962

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Paramo de Boedo 4 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3961

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 4 de los actuales, modificación de créditos, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, el correspondiente expediente, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Paredes de Nava 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3965

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno, ha acordado, en sesión extraordinaria del día

6 de diciembre de 1972, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, a consecuencia de las obras de saneamiento en Villovieco (Palencia), juntamente con el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villovieco 7 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3968

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 1972, adoptó acuerdo de fusión de su Municipio con los límites de Cervatos de la Cueva y Calzadilla de la Cueva.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Riberos de la Cueva 9 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3980

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Riberos de la Cueva 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3978

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suple-

mento de créditos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Riberos de la Cueva 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3978

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Sotobañado y Priorato 4 de diciembre de 1972.—El Alcalde, A. Pérez.

3959

SOTO DE CERRATO

EDICTO

De conformidad a lo establecido en artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente número 1-72 de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los interesados legítimos mencionados en el artículo 683 de dicha Ley y por las causas indicadas en el artículo 684 de la misma, podrán formular las reclamaciones oportunas, con arreglo a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para los residentes en este Municipio y en la Delegación de Hacienda para los no residentes.

c) Organismo ante el que recurre: Delegación de Hacienda de la provincia.

Soto de Cerrato 5 de diciembre de 1972.—El Alcalde, José Abundio Pastor.

3956

VILLALCON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem por desagüe de goteras y canalones a la vía pública.

Idem sobre ejecución de obras.

Idem sobre aprovechamiento de los prados de villa.

Villalcón 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3983

VILLAMUERA DE LA CUEZA**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamuera de la Cueva 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Honorato Miguel.

3978

VILLAMUERA DE LA CUEZA**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamuera de la Cueva 6 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Honorato Miguel.

3979

VILLAMURIEL DE CERRATO**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de transferencia al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuriel de Cerrato 2 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3981

VILLOTA DEL DUQUE**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villota del Duque 7 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3975

ENTIDADES LOCALES MENORES**JUNTA VECINAL DE LAGARTOS****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lagartos 5 de diciembre de 1972.—El Presidente (ilegible).

3971

JUNTA VECINAL DE MORATINOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Por hierbas.

Por fincas rústicas.

Por desgrane de mieses.

Moratinos 7 de diciembre de 1972.—El Presidente (ilegible).

3970

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogales de Pisuerga 2 de diciembre de 1972.—El Presidente, Honorio Millán.

3987

JUNTA VECINAL DE POBLACION DE ARROYO**EDICTO**

Queda anulado un edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 138 de fecha 17 de noviembre próximo pasado sobre subasta del aprovechamiento de pastos del Monte "Paramillo", para 150 cabezas lanares. Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Arroyo 1 de diciembre de 1972.—El Presidente, Anastasio Quintanilla.

3888

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA**EDICTO**

El Presidente de la Junta vecinal de Villaluenga de la Vega.

Hago saber: Que por esta Junta vecinal se está tramitando expediente de desafectación de los bienes de uso y dominio público de esta Junta vecinal, denominados Casa Vivienda del Guarda del Gamado, para su conversión en bienes de Propios.

Lo que para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que contra el citado acuerdo y expediente pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaluenga de la Vega 9 de diciembre de 1972.—El Presidente (ilegible).

3982